

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RECONÓCESE personería a la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZA identificada con C.C.N° 30'402.180 de Manizalez y T.P.N° 167.189 del C. S. de la J, para que actúe como apoderado judicial del BANCO POPULAR S.A., establecimiento bancario representado legalmente por JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por estar ajustado a derecho la demanda y los documentos aportados como título de recaudo ejecutivo, este despacho por reunirse a cabalidad los requisitos exigidos por el art. 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuanfía a favor del BANCO POPULAR S.A., establecimiento bancario representado legalmente por JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, y en contra de; MAURICIO LEON LOZADA, por las siguientes sumas de dinero:

- Obligación contenida en el pagare No. 03303070001153, título valor girado y aceptado por la parte demandada el día (3) de Marzo de (2.016).

Por la suma de (\$4'777.016,00) pesos mda. cte., correspondientes al valor de capital de las cuotas vencidas y no pagadas, de los meses de; Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2.020, y Enero del año 2.021.

Por la suma de (\$2'463.554,00) MDA. CTE. correspondientes a los intereses de plazo sobre el capital relacionado en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 5 de Julio de 2.020 y hasta el día 5 de Enero de 2.021; de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera.

Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora relacionadas en el inciso anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de (\$34'610.392,00), correspondiente al saldo de capital insoluto, del título valor girado y aceptado por la parte demandada.

Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital relacionada anteriormente, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, de conformidad con lo establecido por la superintendencia Financiera.

Por las costas solicitadas, el Juzgado se pronunciará en su correspondiente oportunidad procesal.

SEGUNDO. Notifíquese en legal forma el presente mandamiento de pago a la parte demandada (Art. 289 y s.s. C.G.P.), haciéndoles entrega de la copia respectiva, a fin de que se sirva cancelar las anteriores sumas de dinero, dentro del término legal de (5) días de conformidad con lo normado por el Art. 431 C.G.P., o proponga excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

RECONÓCESE personería al Dr. JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES con T.P. Nº 179.280 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la Señora MARIA BERNARDA MORENO MORENO, quien es progenitora y representante legal del menor JUAN PABLO AVENDAÑO MORENO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, por estar ajustado a derecho la demanda y los documentos aportados como título de recaudo ejecutivo, este despacho por reunirse a cabalidad los requisitos exigidos por el art. 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de MARIA BERNARDA MORENO MORENO, quien obra en nombre y representación de su menor hijo JUAN PABLO AVENDAÑO MORENO y en contra de EULISES AVENDAÑO, por las siguientes sumas de dinero:

1°.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.014, de acuerdo a lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

2°.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.014, de acuerdo a lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

3°.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

4o.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

5º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

6º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

7º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

8º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

9º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

10º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

11º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

12º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

13º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

14º.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$230.120), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.015, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

15º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

16º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

17º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

18º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

19º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

20º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

21º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

22º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

23º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

24º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el

acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

25º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

26º.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$246.228.40), MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.016, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

27º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

28º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

29º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

30º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

31º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

32º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

33º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

34º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

35º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

36º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

37º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

38º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$263.464.38) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.017, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

39º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

40º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

41º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

42º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

43º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

44º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

45º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

46º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

47º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

48º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

49º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

50º.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$279.008.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.018, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

51º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

52º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

53º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

54º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

55º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

56º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

57º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

58º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

59º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

60º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.019, de acuerdo con

lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

61º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

62º.- Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$295.749.49) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.019, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

63º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

64º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

65º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

66º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

67º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

68º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

69º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

70º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

71º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

72º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

73º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

74º.- Por la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$313.494.43) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.020, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

75º.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$332.304.09) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.021, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

76º.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$332.304.09) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.021, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaría de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

76º.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$332.304.09) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.021, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo

conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

77º.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$332.304.09) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.021, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

78º.- Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$332.304.09) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021, de acuerdo con lo pactado en el acuerdo conciliatorio suscrito en la Comisaria de Familia de Sibaté, el día cinco (5) de noviembre de 2.014.-

79º.-Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$92.480.00) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota de vestuario de los meses de junio y diciembre de 2.015, que el demandado, debe suministrar a sus hijos, de cada anualidad, de acuerdo con lo pactado en conciliación suscrita en la Comisaria de Familia el día cinco (5) de noviembre de 2.014.

80º.-Por la suma de NOVENTA Y OCHO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS.- (\$98.491.36) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota de vestuario de los meses de junio y diciembre de 2.016, que el demandado, debe suministrar a sus hijos, de cada anualidad, de acuerdo a lo pactado en conciliación suscrita en la Comisaria de Familia el día cinco (5) de noviembre de 2.014.

81º.-Por la suma de CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$105.385.75) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota de vestuario de los meses de junio y diciembre de 2.017, que el demandado, debe suministrar a sus hijos, de cada anualidad, de acuerdo con lo pactado en conciliación suscrita en la Comisaria de Familia el día cinco (5) de noviembre de 2.014.

82º.-Por la suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TRES MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$111.603.50) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota de vestuario de los meses de junio y diciembre de 2.018, que el demandado, debe suministrar a sus hijos, de cada anualidad, de acuerdo con lo pactado en conciliación suscrita en la Comisaria de Familia el día cinco (5) de noviembre de 2.014.

83º.-Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (118.299.79) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota de vestuario de los meses de junio y diciembre de 2.019, que el demandado, debe suministrar a sus hijos, de cada anualidad, de acuerdo con lo pactado en conciliación suscrita en la Comisaria de Familia el día cinco (5) de noviembre de 2.014.

84º.-Por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$125.397.77) MONEDA CORRIENTE, valor de la cuota de vestuario de los meses de junio y diciembre de 2.020, que el demandado, debe suministrar a sus hijos, de cada anualidad, de acuerdo con lo pactado en conciliación suscrita en la Comisaria de Familia el día cinco (5) de noviembre de 2.014.

85º.- Por los intereses legales de dichas sumas de dinero, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago.

86º.- Por las cuotas alimentarias y mudas de ropa que se causen hacia el futuro.

Por las costas solicitadas, el Juzgado se pronunciará en su correspondiente oportunidad procesal.

Segundo. Notifíquese en legal forma el presente mandamiento de pago a la parte demandada (Art. 289 y s.s. C.G.P.), haciéndoles entrega de la copia respectiva, a fin de que se sirva cancelar las anteriores sumas de dinero, dentro del término legal de (5) días de conformidad con lo normado por el Art. 431 C.G.P., o proponga excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ.

REF. EJECUTIVO N° 2021-00253-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno
(2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede y lo en el consignado, INADMITESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo - art. - 90 C.G. del P. se subsanen las siguientes anomalías que adolece;

- A lo largo del libelo de la demanda y escrito de medidas cautelares, se enuncia de manera errada el nombre de la Sociedad demandada, conforme aparece en el certificado de cámara y comercio que se allega.-

De la respectiva subsanación alléguese la misma en archivo digital, en formato pdf perfectamente legible, dirigida al correo institucional de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ